



ORD.: N° 14400 /
ANT.: Precalificación para Registro Especial Internacional de Constatistas para licitar **"Diseño y Construcción del Puente Chacao, Región de Los Lagos"**
MAT.: Aclaraciones a las Bases de Precalificación
INCL.: Resolución DV N°1004 de fecha 29 de noviembre de 2012.

SANTIAGO, **18 DIC 2012**

CIRCULAR N° 7

DE : DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

A : SEÑORES PARTICIPANTES EN PRECALIFICACIÓN PARA REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE CONTRATISTAS

Con relación al proceso de precalificación para inscripción en el Registro Especial Internacional de Contratistas para licitar **"Diseño y Construcción del Puente Chacao, Región de Los Lagos"**, se informan las respuestas a consultas recibidas, y se adjunta Resolución DV N°1004 de fecha 29 de noviembre de 2012 que contiene modificaciones a las Bases de Precalificación que se detallan en documento mencionado.

Saluda atentamente


DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

MARIO FERNANDEZ RODRIGUEZ
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR DE VIALIDAD

PAS/RGV/PUG.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Obras
- Subdirección de Presupuestos y Finanzas
- Coordinadora General Puente Chacao
- Departamento de Licitaciones
- Departamento de Puentes
- Of. de Partes

N° PROCESO: 6377148 /

**PRECALIFICACIÓN PARA REGISTRO ESPECIAL INTERNACIONAL DE
CONTRATISTAS PARA LICITAR DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE
CHACAO, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

CIRCULAR Nº 7

SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

PREGUNTA Nº1:

4.4 Antecedentes Financieros:

Dado que el estado del balance y el estado de resultados son documentos legales, estos serán firmados (firma certificada del Presidente Ejecutivo) y luego serán traducidos en español (traducción certificada). La moneda expresada permanecerá en moneda local, igual a los documentos originales. El propósito es evitar confusión con los números sólo por el tipo de cambio de divisa. Por lo tanto, le sugerimos incorporar la tasa de cambio (para cada año), pero sin la necesidad de cambiar los documentos ya que están certificados oficialmente. Sírvanse aclarar si este enfoque es aceptable.

RESPUESTA Nº1:

Ver modificaciones a las bases dadas a conocer en la presente Circular.

PREGUNTA Nº2:

La Declaración de la Sección 4.2 "Declaración de Actuación Conjunta" requiere suscribir el formulario "Anexo Nº 2". Favor aclarar si el Equipo de Diseño podría ser un Subcontratista de la Empresa Constructora y no necesariamente constituir un Consorcio.

RESPUESTA Nº2:

El equipo de diseño debe formar parte del consorcio.

PREGUNTA Nº 3:

4.3.- Con el objeto de acreditar la experiencia definida en las secciones 3.3.1 o 3.3.2 de las Bases de Precalificación, se solicita autorizar la utilización no sólo de la experiencia propia de la entidad o grupo de entidades que solicitan su precalificación, sino también la de sus sociedades matrices y de aquellas que tengan el mismo controlador que el solicitante.

RESPUESTA Nº 3:

La experiencia debe ser acreditada por los integrantes del consorcio.

PREGUNTA Nº 4:

4.4.- Solicitamos aclarar la referencia al 31 de diciembre de 2011. ¿Se aplica esta referencia a los tres estados financieros anuales exigidos o solo al correspondiente al año 2011?

RESPUESTA N° 4:

Ver modificaciones a las bases dadas a conocer en la presente Circular.

PREGUNTA N° 5:

4.4.- En el caso que se requieran los tres últimos ejercicios, solicitamos que se puedan presentar los estados financieros expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, valorados al cierre de cada ejercicio, y no al 31 de diciembre de 2011. Este último solamente aplicaría para el último ejercicio del año 2011.

RESPUESTA N° 5:

Ver modificaciones a las bases dadas a conocer en la presente Circular.

PREGUNTA N° 6

Con respecto a 3.3.1.1 para la experiencia de ingeniería definitiva de un puente, en consideración a que este servicio normalmente es contratado por los mandantes, en su totalidad o en parte, solicitamos que la experiencia de la ingeniería definitiva sea acreditada, en forma alternativa a la solicitada en las bases, de la siguiente forma.

- a. Con el hecho que esta haya sido incluida dentro del contrato principal de construcción de un puente, de acuerdo a las luces y el tipo que se defina en definitiva, o bien que se acredite contar con un contrato de compromiso con un especialista, cuya experiencia se acredite, a subcontratar.

RESPUESTA N° 6:

Se mantiene lo señalado en las bases en cuanto a la forma de acreditar la experiencia exigida. Por otra parte se reitera que el equipo de diseño debe formar parte del consorcio.

PREGUNTA N° 7:

Punto 3.3.1 de las Bases. Requisitos y experiencia de los interesados en Ingeniería y Diseño:

China Harbour Engineering Company Ltd. tiene la intención de subcontratar a una compañía de diseño China del más alto nivel, la que cuenta con una vasta experiencia en el diseño de puentes colgantes de características sustancialmente similares a las contempladas en las Bases.

Pregunta: ¿Es posible aportar la experiencia de esta compañía sub-contratista en este proceso?

RESPUESTA N° 7:

No. Ver además respuesta N° 2 de la presente Circular

PREGUNTA N° 8:

En relación con la sección 3.2.2 y 4.4 de las Bases de Precalificación: Tratándose de empresas que acreditan la experiencia de diseño e ingeniería requeridas por dichas Bases y vayan a formar parte de un Consorcio que solicite su precalificación, solicitamos autorizar que estas empresas puedan no presentar el certificado de capital de trabajo exigido en 3.2.2 de las Bases de Precalificación, ni los Estados

Financieros de los últimos tres ejercicios auditados, todo lo anterior en el entendido que los demás miembros del mismo Consorcio presentan sus Estados Financieros auditados por auditores externos de los últimos tres ejercicios y Certificado de Capital de Trabajo emitidos por auditores externos que permiten que el Consorcio supere la exigencia de Capital de Trabajo exigida en las Bases de Precalificación.

RESPUESTA N° 8:

Se mantiene lo dispuesto en las bases de precalificación, sus modificaciones y circulares aclaratorias.

PREGUNTA N° 9:

En relación con la sección 4.4 de las Bases de Precalificación: Solicitamos autorizar que las empresas que cierran sus estados financieros anuales en una fecha diferente al 31 de diciembre de cada año, puedan presentar sus tres últimos tres estados financieros anuales cerrados en la fecha en que ellos efectivamente se hayan cerrado.

RESPUESTA N° 9:

Ver modificaciones a las bases dadas a conocer en la presente Circular.

PREGUNTA N° 10:

En relación con la sección 3.2.2 de las Bases de Precalificación: Entendemos que a fines de calcular el Capital de Trabajo exigido en la sección 3.2 2 de las Bases de Precalificación, debe utilizarse solo los estados financieros auditados correspondientes al 31 de diciembre de 2011, el que refleja la capacidad financiera vigente o más actualizada y auditada de la empresa.

RESPUESTA N° 10:

Toda la información requerida en las bases de precalificación y entregada por el participante será debidamente evaluada por el MOP.

PREGUNTA N° 11:

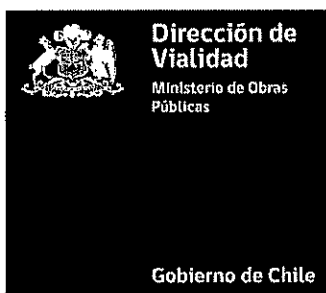
En la circular N°1, respuesta N°1, se indica "que las traducciones oficiales al idioma español requeridas deben presentarse visadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile".

Consultado el Ministerio de Relaciones Exteriores, este informa que para visar un documento, este debe ser traducido por sus traductores oficiales y también informa que no tiene traductores del coreano al español. Luego debemos hacer traducciones del coreano al inglés, obtener las firmas en Corea de dichos documentos y luego traerlos de Chile, traducirlos del inglés al español con traductor oficial y así obtener luego la visación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Como Ustedes entenderán todo esto requiere de tiempo, por lo que solicitamos un aumento de plazo para la presentación de la documentación de precalificación de 30 días.

RESPUESTA N° 11:

Ver modificaciones de plazos dadas a conocer en la presente Circular.



Deja sin efecto Resolución D.V. N°975 de 2012, sin tramitar y Modifica las Bases de Precalificación para Registro Especial de Contratistas para licitar el Diseño y Construcción del Puente Chacao aprobadas mediante Resolución D.V. N°640 de 2012.

SANTIAGO, 29 NOV 2012

VISTOS :

- DFL N° 850 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15840 de 1964 y del DFL N°206 de 1960
- Resolución N°1600 de 2008 de Contraloría General de la República
- Resolución D.V. N° 640 de fecha 03.08.2012
- Resolución D.V. N° 688 de fecha 28.08.2012
- Resolución D.V. N°781 de fecha 26.09.2012
- Resolución D.V. N°947 de fecha 08.11.2012
- Resolución D.V. N°975 de fecha 14.11.2012, sin tramitar.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
04 DIC. 2012
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. G. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.V. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.	05 DIC 2012	
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

CONSIDERANDO:

Que se estima necesario modificar las Bases de Precalificación, conforme se indica a continuación



RESUELVO
D.V. N° **1004**

I. DÉJASE sin efecto la Resolución D.V. N°975 de fecha 14 de noviembre de 2012, sin tramitar.

II. MODIFÍCASE las Bases de Precalificación para Registro Especial de Contratistas para licitar la obra "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CHACAO, REGIÓN DE LOS LAGOS", aprobadas mediante Resolución D.V. N° 640 de 2012, modificadas por Resoluciones DV N°s 688, 781 y 947 de 2012, como sigue:

1. En el punto 1.- de la Resolución D.V. N° 947 de 08 Nov 2012 se reemplaza la expresión "hasta el 30 de noviembre de 2012" por "hasta el 21 de diciembre de 2012".



077631

2. En el punto 2.- de la Resolución D.V. N° 947 de 08 Nov 2012 se reemplaza la expresión "hasta el 21 de diciembre de 2012, a las 14:00 horas" por "hasta el 11 de enero de 2013 a las 14:00 horas".
- 3.- En numeral 4.4 "Antecedentes Financieros" de las Bases de Precalificación, se reemplaza el texto del primer inciso por el siguiente:

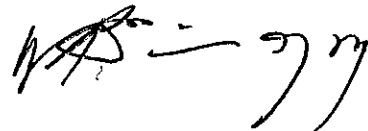
"Los interesados deberán entregar sus estados financieros de los últimos tres ejercicios contables anteriores a la solicitud de inscripción, como Anexo N° 4 de las Bases de Precalificación, debidamente auditados por empresas externas. Estos antecedentes deberán estar expresados en su moneda original y convertidos a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a la fecha de cada balance"
- 4.- En Anexo N°2 "FORMULARIO DECLARACIÓN DE ACTUACIÓN CONJUNTA" de las Bases de Precalificación, en primer renglón, se elimina la expresión "Santiago de Chile"
- 5.- En Circular N°1 (Ord. N° 11003 de 26-09-2012) se modifica la respuesta N°11.2 del siguiente modo:
Se reemplaza la expresión "debe ser fechado en Chile" por "no necesariamente debe ser fechado en Chile".

ANÓTESE, TOMÉSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

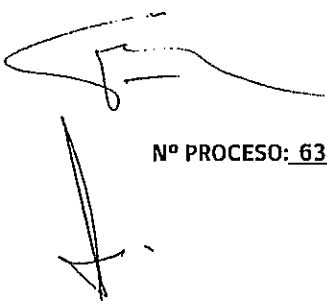


VºBº DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Mario Fernández Rodríguez
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas
Subrogante

DIRECTOR DE VIALIDAD



WALTER BRUNING M.
Ingeniero Civil
Director de Vialidad (S)



Nº PROCESO: 6315170 /